

RECURSO DE REVISIÓN  
RDAA/0173/2024/OPNTRECURRENTE  
VS  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., 26 veintiséis de junio de 2024 dos mil veinticuatro. -----

Vistos para resolver en definitiva los autos del RECURSO DE REVISIÓN RDAA/0173/2024/OPNT interpuesto por la persona recurrente, en contra de la respuesta a su solicitud de información con número de folio 220459424000038, presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y dirigida a la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

S  
E  
Z  
O  
—  
U  
A  
C  
T  
U  
A  
  
RESULTANDOS

I. **Presentación de la solicitud de Información:** El día 23 veintitrés de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, con mismo fecha oficial de recepción; la persona recurrente, presentó una solicitud de información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, dirigida a la Universidad Autónoma de Querétaro, en la cual se requirió conocer lo siguiente: -----

"Facultad de Medicina de la U.A.Q.

Respecto de la Facultad de Medicina de la U.A.Q. solicito la siguiente información y documentación:

1.- Informe el motivo justificado para que en la elección de Director de los períodos 2018-2021 y 2021 - 2024 no se observara el requisito de la edad de la persona registrada como candidato para la elección como lo establece la Ley Orgánica y el Estatuto Orgánico ambos de la U.A.Q.,

2.- Remita la información que acredite la justificación, incluidas las actas de consejo académico de la facultad en las que se aprueba la convocatoria a cada proceso.

3.- Remita la convocatoria para elección de director de los pedidos 2018-2021 y 2021 - 2024.

4.- Para el caso de que la justificación sea motivo de la interposición de algún recurso y/o demanda remita el expediente completo del recurso y/o demanda, la contestación a dicho recurso y/o demanda, el procedimiento de sustanciación de dicho recurso y/o demanda, la resolución de la autoridad judicial y las constancias con las que se acredito que se cumplió en tiempo y forma la resolución judicial. Toda vez que las constancias antes solicitadas puedan contener información sensible del solicitante, solicito me sea remitida la información con las reservas de ley, es decir, sea testado en color negro únicamente los datos sensibles del solicitante.

Que la información solicitada sea remitida por correo electrónico en archivo PDF." (sic)

II. **Respuesta a la solicitud de información:** En fecha 19 diecinueve de abril de 2024 dos mil veinticuatro, el sujeto obligado a través de del Sistema de Solicituds de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia, dio respuesta a la solicitud de acceso a la información. ---

III. **Interposición del Recurso de Revisión.** En ese sentido, el día 25 veinticinco de abril de 2024 dos mil veinticuatro, se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurso de revisión interpuesto en contra de la respuesta del sujeto obligado, cuyo contenido es el siguiente: -----

"Respecto a la respuesta del sujeto obligado en su oficio 220459424000038 el mismo es omisivo y esquivo al entregar la información pese a contar con dicha información por ser de su dominio y estar obligado a entregarla.

Por cuestiono ve a la respuesta contenida en el oficio SA/CA/018/24 de fecha 12 de marzo de 2024 signado por el Secretario Académico en los 4 puntos precisos solicitados este hace referencia a que adjunta diversos documentos como actas, de consejo expedientes convocatorias, acuerdo etc. pero en la respuesta que se carga a la plataforma solo obran 3 oficios consistentes en 5 fojas útiles mas no los anexos señalados por la responsables en dicho oficio por lo que solicito que se les requiera para que entreguen dicha información por la misma plataforma de transparencia a efecto de no vulnerar el derecho de acceso a la información pública máxime que la liga [https://drive.google.com/drive/folders/1YLLL8ur1scnco\\_e6xMve8FbDbeJQ](https://drive.google.com/drive/folders/1YLLL8ur1scnco_e6xMve8FbDbeJQ)

oP?usp=sharing no arroja ningun resultado y señala un fallo de google el 404" (sic)



**IV. Turno de la ponencia del Comisionado.** En fecha 29 veintinueve de abril de 2024 dos mil veinticuatro, el Comisionado presidente de este Órgano Garante asignó el número de expediente RDAA/0173/2024/OPNT al recurso de revisión y, con base los artículos 25 fracción IX, del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro; y 148 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y 150 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo turnó a la Ponencia a mi cargo. -----

**V. Radicación.** El día 02 dos de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, se dictó acuerdo por medio del cual se admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente, y se tuvieron por ofrecidas, admitidas y desahogadas, dada su naturaleza jurídica, las pruebas que anexó a su escrito y que a continuación se describen: -----

- 1. Documental pública en copia simple, consistente en el recibo de solicitud, emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia, de la solicitud de información registrada bajo el número de folio 220459424000038; presentada el 23 veintitrés de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, con misma fecha oficial de recepción, en 02 dos fojas útiles. -----
- 2. Documental pública en copia simple, consistente en el oficio número OF/108/UIPE-UAQ/2024, de fecha 19 diecinueve de abril de 2024 dos mil veinticuatro, signado por la M.S.I. Sandra Arteaga Ríos, Responsable de la Unidad de Información Pública y Enlace UAQ, en 02 dos fojas útiles. -----
- 3. Documental pública en copia simple, consistente en el oficio número DFM/GZLL/091/24, de fecha 28 veintiocho de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, signado por la Dra. Guadalupe Zaldívar Lelo de Larrea, Directora de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Querétaro, en 02 dos fojas útiles. -----
- 4. Documental pública en copia simple, consistente en el oficio número SA/CA/018/24, de fecha 12 doce de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, signado por el Dr. Rolando Javier Salinas García, Secretario Académico, en 01 una foja útil. -----

Medios probatorios a los que esta Comisión, determinó concederles valor probatorio pleno, de conformidad con lo estipulado en la fracción III, del artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

Por otra parte, en dicho acuerdo se ordenó integrar un expediente, ponerlo a disposición de las partes; y se requirió al sujeto obligado para que rindiera el informe justificado en un plazo de diez días hábiles, por conducto de la Unidad de Transparencia. Dicha notificación se llevó a cabo mediante el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI), de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 06 seis de mayo de 2024 dos mil veinticuatro. -----

**VI. Recepción de informe justificado y vista.** Por acuerdo de fecha 17 diecisiete de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, se tuvo por recibido el informe justificado remitido por el sujeto obligado, agregando la siguiente documental: -----

- 1. Documental electrónica, consistente en una carpeta de drive, identificada bajo la liga: [https://drive.google.com/drive/folders/1LWYQfEphRHRNF\\_U2MSw4N4Zxca-DRZQB](https://drive.google.com/drive/folders/1LWYQfEphRHRNF_U2MSw4N4Zxca-DRZQB); la cual se encuentra integrada por 09 nueve documentos y una carpeta. -----

En ese mismo acuerdo se ordenó notificar a la persona recurrente, a efecto de que, en un plazo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo, manifestará lo que a su derecho conviniese, situación que no aconteció. -----



**VII. Alcances al informe justificado:** Por acuerdo de 23 veintitrés de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, el sujeto obligado, remitió información en alcance al informe justificado, agregando las siguiente documentales: -----

1. Documental pública, en copia simple oficio DFM/GZLL/214/24, de fecha 15 de mayo de 2024 dos mil veinticuatro; signado por la Dra. Guadalupe Zaldívar Lelo de Larrea, Directora de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Querétaro, en 02 dos fojas útiles. -----
2. Documental pública, en copia simple consistente en "ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. CONSEJO DE FECHA 5 DE MAYO DE 2021", en 08 ocho fojas útiles. -----

3

En ese mismo acuerdo se dio vista a la persona recurrente, a efecto de que tuviera del conocimiento la información.

**VIII. Cierre de instrucción.** Mediante acuerdo de fecha 24 veinticuatro de junio de 2024 dos mil veinticuatro, en virtud de no existir diligencia pendiente de desahogo, se procede a expedir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con los siguientes: -----

### CONSIDERANDOS

**I. Competencia.** La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, en términos de lo dispuesto por los artículos 26, 33 fracción V, 144, 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

**II. Carácter de sujeto obligado.** Los artículos 6 inciso f), 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, contemplan como sujeto obligado a la **Universidad Autónoma de Querétaro**, para que, por conducto de la Unidad de Transparencia, reciba y brinde trámite a las solicitudes de acceso a la información de los particulares. -----

**III. Presentación oportuna del recurso.** El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; de acuerdo con lo siguiente: -----

Fecha oficial de presentación de la solicitud de información:	23 veintitrés de febrero de 2024 dos mil veinticuatro.
Entrega de respuesta a la solicitud de información:	19 diecinueve de abril de 2024 dos mil veinticuatro
Inicio del plazo de 15 días hábiles para interponer el recurso de revisión:	22 veintidós de abril de 2024 dos mil veinticuatro
Conclusión del plazo 15 días hábiles para interponer el recurso de revisión:	13 trece de mayo de 2024 dos mil veinticuatro
Fecha de presentación del recurso de revisión:	25 veinticinco de abril de 2024 dos mil veinticuatro
Consideraciones:	De conformidad con el "Acuerdo que fija los días inhábiles y los períodos vacacionales de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro correspondientes al año 2024", se determina como día inhábil el 01 de mayo de 2024

Aunado a lo anterior, del análisis de las constancias, se determinó que el recurso de revisión contó con los requisitos establecidos en el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----



**IV. Estudio de fondo.** Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del sujeto obligado, el agravio del parte interesado y los alegatos formulados por el ente recurrido. -----

En ese orden de ideas, se tiene que la persona recurrente, presentó su solicitud de información, requiriendo conocer diversa información sobre la elección de Director de los periodos 2018-2021 y 2021-2024, de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

4

Bajo ese tenor, la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante oficio número OF/108/UIPE-UAQ/2024, del 19 diecinueve de abril de 2024 dos mil veinticuatro; signado por la M.S.I. Sandra Arteaga Ríos, Responsable de la Unidad de Información Pública y Enlace UAQ; informó lo siguiente: -----

"... Se anexa respuesta de:

1. Se anexa respuesta de: Facultad de Medicina, oficio con número de referencia DFN/GZLL/091/24.
2. Se anexa respuesta de: Secretaría Académica, oficio con número de referencia SA/CA/018/24.

Es importante mencionar que se envió en primera instancia la solicitud de acceso a la información a la Facultad de Medicina, de acuerdo a su respuesta se envió el oficio al área que menciona para recabar la información de acuerdo a lo que solicita. Se informa que se ha generado una carpeta con la información misma que puede acceder en el siguiente link : [http://drive.google.com/drive/folders/1YLLL8ur1scnco\\_e6xMve8FbDbeJQo1p?usp=sharing](http://drive.google.com/drive/folders/1YLLL8ur1scnco_e6xMve8FbDbeJQo1p?usp=sharing) [...] "(sic)

Inconforme con la respuesta, en fecha 25 veinticinco de abril de 2024 dos mil veinticuatro, la persona recurrente presentó, su recurso de revisión, señalando la omisión del sujeto obligado de dar atención a la solicitud de información de manera completa; así mismo refirió que la liga proporcionada para consultar la información no era funcional. -----

En ese orden de ideas, se admitió a trámite el presente expediente y se requirió al sujeto obligado que rindiera el informe justificado correspondiente. Es así como, por acuerdo del 17 diecisiete de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, se tuvo a la Lic. Sandra Arteaga Ríos, Responsable de la Unidad de Información Pública y Enlace UAQ, remitiendo el informe justificado; anexando diversos oficios, informando lo siguiente: -----

Del oficio **SA/CA/030/2024**, firmado por la Dr. Rolando Javier Salinas García, Secretario Académico, menciona, que: -----

"1.- Informe el motivo justificado para que en la elección de Director de los períodos 2018-2021 y 2021-2024 no se observara el requisito de la edad de la persona registrada como candidato para la elección como lo establece la Ley Orgánica y el Estatuto Orgánico ambos de la U.A.Q.

Respecto al proceso de elección de directores del periodo 2018-2021, no existió queja o modificación al respecto, ya que se observaba el requisito de la edad de la persona registrada como candidato para la elección.

Para el periodo 2021-2024 se presentó una solicitud por parte de la Directora de la Facultad de Medicina en la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario del 28 de enero de 2021, la cual fue turnada a la Comisión de Asuntos Jurídicos, quienes posteriormente emitirían un dictamen al respecto, mismo que fue aprobado por el H. Consejo Universitario en la sesión ordinaria del 25 de marzo de 2021, en el cual se acuerda: "... se inobserve el requisito para participar, contenido en la fracción II del artículo 36 de la Ley Orgánica y 249 fracción II del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro, en lo relativo a "ser mayor de 30 y menor de 60 años en la fecha de la elección", y en su lugar se establezca como requisito el ser Maestra o Maestro en activo, en los términos dispuestos por el artículo 3 fracción XVII del Estatuto Orgánico."

Las actas del H. Consejo Universitario citadas se encuentran disponibles en la página web de la UAQ en las siguientes direcciones: [https://www.uaq.mx/Consejo\\_Universitario/actas/28012021-S.-Ord.-AP-25022021.pdf](https://www.uaq.mx/Consejo_Universitario/actas/28012021-S.-Ord.-AP-25022021.pdf) [https://www.uaq.mx/Consejo\\_Universitario/actas/25032021-S.-Ord.-AP-2042021.pdf](https://www.uaq.mx/Consejo_Universitario/actas/25032021-S.-Ord.-AP-2042021.pdf)

Nota: Los links proporcionados se han verificado y están publicados en la página del H. Consejo Universitario  
Se remite copia del dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos

Nota: archivo adjunto en el correo y agregado a la carpeta 220459424000038/Transparencia-16-05-2024/Dictamen  
Comisión de Asuntos Jurídicos.pdf

2.- Remita la información que acredite la justificación, incluidas las actas de consejo académico de la facultad en las que se aprueba la convocatoria a cada proceso.



Las actas del Consejo Académico no se encuentran en los archivos de la Secretaría Académica, ya que corresponden a cada Facultad o Escuela de Bachilleres.

Nota: La Facultad de Medicina no ha respondido al recurso de revisión que hoy nos ocupa

**3.- Remita la convocatoria para elección de director de los períodos 2018-2021 y 2021-2024.**

La convocatoria para la elección de directores no obra en los documentos de la Secretaría Académica, ya que es emitida por cada una de las Facultades y la Escuela de Bachilleres, siguiendo los lineamientos generales contenidos en el acuerdo general que emite el H. Consejo Universitario para cada uno de los procesos de elección, para el caso del proceso de elección de directores para el periodo 2018-2021, el acuerdo general fue aprobado en la sesión extraordinaria del 19 de abril de 2018, mientras que para el acuerdo general para el periodo 2021-2024 fue aprobado en la sesión extraordinaria del 28 de abril de 2021.

Nota: La Facultad de Medicina no ha respondido al recurso de revisión que hoy nos ocupa

Las actas de las sesiones extraordinarias del H. Consejo Universitario referidas se encuentran disponibles en la página web de la UAQ en las siguientes direcciones:

[https://www.uaq.mx/Consejo\\_Universitario/actas/19042018-SE-terminada.pdf](https://www.uaq.mx/Consejo_Universitario/actas/19042018-SE-terminada.pdf)

[https://www.uaq.mx/Consejo\\_Universitario/actas/28042021-S-Ext.-AP-27052021.pdf](https://www.uaq.mx/Consejo_Universitario/actas/28042021-S-Ext.-AP-27052021.pdf)

Nota: Los links proporcionados se han verificado y están publicados en la página del H. Consejo Universitario

Se remiten copias de los acuerdos generales para las elecciones de Directores de los períodos 2018-2021 y 2021-2024

Nota: archivos adjuntos en el correo y agregado 220459424000038/Transparencia-16-05-2024/Acuerdo para elección de directores 2021-2024.pdf y Acuerdo para elección de directores 2018-2021.pdf

5

**4.- Para el caso de que la justificación sea motivo de la interposición de algún recurso y/o demanda remita el expediente completo del recurso y/o demanda, la contestación de dicho recurso y/o demanda, el procedimiento de sustanciación de dicho recurso y/o demanda, la resolución de la autoridad judicial y las constancias con las que se acrediato que se cumplió en tiempo y forma la resolución judicial.**

Se remite el expediente que obra en la Secretaría Académica, respecto a los amparos correspondientes a la elección de Directores para el periodo 2021-2024.

Nota: archivos adjuntos en el correo y agregado 220459424000038/Transparencia-16-05-2024/Amparo 1/20949-2021.pdf y 22774-2021.pdf; 220459424000038/Transparencia-16-05-2024/Amparo 2/Amparo 12-2021.pdf" (Sic)

Por su parte, por acuerdo del 23 veintitrés de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, se tuvo por recibida la información remitida a manera de alcance del informe justificado, del cual se desprende lo siguiente: -----

- Del oficio número **DFM/GZLL/214/24**, del 15 quince de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, signado por la Dra. Guadalupe Zaldívar Lelo de la Larrea, señala que: -----

"[...] En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 148 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en vía de informe justificado ratifico el contenido del oficio con número de referencia DFM/GZLL/037/2024, respecto de los puntos marcados con los números 1 uno, 3 tres y 4 cuatro para los efectos legales que haya lugar.

Con relación al punto marcado con el número 2 dos, adjunto a esta escrito copia del acta de sesión ordinaria del Honorable Consejo Académico de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Querétaro celebrada el día 05 cinco de mayo del año 2021 dos mil veintiuno en la que dicho Órgano Consultivo aprobó la Convocatoria para el Proceso de Elección de Director de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Querétaro para el periodo 2021-2024.

Bajo protesta de decir verdad manifestó que he sido informada por parte de la Secretaría Académica de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Querétaro que en los archivos de dicha Secretaría no se cuenta con el acta de sesión de Consejo Académico mediante la cual se aprobó la Convocatoria para el Proceso de Elección de Director de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Querétaro para el periodo 2018-2021 por lo cual existe imposibilidad material de mi parte para exhibir el acta requerida.[...]" (Sic)

Al hacer un análisis de la información entregada, se aprecia que por lo que respecta al punto numero 1, se ha manifestado y entregado la información por parte de la Secretaría Académica que da respuesta al cuestionamiento sobre el requisito de la edad de la persona registrada como candidato para la elección de Director de los períodos 2018-2021 y 2021-2024 de la facultad de medicina. -----

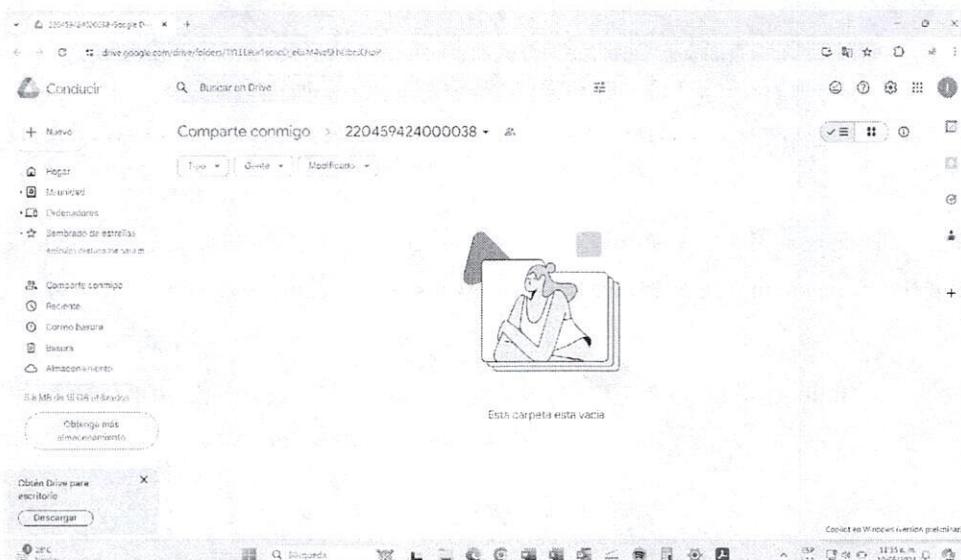
Por lo que respecta con los puntos marcados con los números 2 y 3, la Dra. Guadalupe Zaldívar Lelo de Larrea, Director de la Facultad de Medicina, entrego el acta de sesión ordinaria del Consejo Académico de la Facultad, de fecha 05 cinco de mayo de 2021 dos mil veintiuno, la cual contiene la convocatoria para el Proceso de Elección de Director de la Facultad de Medicina para el periodo 2021-2024, no obstante por cuanto ve al



S  
U  
N  
O  
C  
I  
O  
N  
A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
E

periodo 2018-2021, el sujeto obligado se limita a referir no contar con dicha información; lo anterior, sin remitir el Acta del Comité de Transparencia, que confirmara dicha inexistencia de la información, tal como lo establece los artículos 15, 43, fracción II, 136, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

En cuanto al punto marcado con el número 4, el Dr. Rolando Javier Salinas García, Secretario académico, refiere haber remitido el expediente que obra bajo su resguardo respecto a los amparos, asimismo la M.S.I. Sandra Arteaga Ríos, Responsable de la Unidad de Transparencia, menciona haber creado un drive, para alojar la información que entregó la Secretaría Académica, describiendo el enlace electrónico [https://drive.google.com/drive/folders/1YLLL8ur1scnco\\_e6xM4ve8FbDbeJQxoP](https://drive.google.com/drive/folders/1YLLL8ur1scnco_e6xM4ve8FbDbeJQxoP), sin embargo una vez que se hace la consulta del link proporcionado, se aprecia que dicha carpeta está vacía, tal como se aprecia con la siguiente captura de pantalla: -----

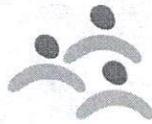


Por lo expuesto, y tras hacer un análisis de la información requerida y entregada, se aprecia que el sujeto obligado, da respuesta a la solicitud de información, por cuanto ve a los puntos 1, 3; así mismo, sobre el punto 2, únicamente en cuanto la Convocatoria del 2021-2024; mientras que para el punto 4 y el punto 2 correspondiente a la Convocatoria del 2018-2021, la información no fue entregada. -----

**V. Determinación.** Por consiguiente, de conformidad con el artículo 149 fracción I y II y artículo 154 fracciones II y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se **sobresee**, el presente recurso de revisión respecto la información concerniente al punto número 1 y 3; así como el punto 2, en cuanto a la Convocatoria del 2021-2024; y por otro lado se ordena hacer entrega de la información de la información correspondiente del punto 4 y para el punto 2, en cuanto a la Convocatoria del 2018-2021, se ordena hacer entrega del Acta del Comité de Transparencia, que determine su inexistencia. ---

### RESOLUTIVOS

**Primero.** - Esta Comisión es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión promovido por la persona recurrente, en contra de la **Universidad Autónoma de Querétaro**. -----



**Segundo.** -De conformidad con el artículo 149 fracción I y artículo 154 fracciones II y V se **sobresee**, en cuanto a la información en consistente en el punto **1, 3, y 2** por lo que corresponde a la Convocatoria del periodo 2021-2024 y por otro lado se **ordena** lo siguiente:

1. Sobre el punto **2**, en cuanto a la Convocatoria para la elección de director del periodo 2018-2021; se ordena hacer entrega del Acta del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información; y;
2. Sobre el punto **4**, se ordena hacer la entrega de la información, consistente en el expediente completo del recurso y/o demanda, la contestación a dicho recurso y/o demanda, el procedimiento de sustanciación de dicho recurso y/o demanda, la resolución de la autoridad judicial y las constancias con las que se acredito que se cumplió en tiempo y forma la resolución judicial. Toda vez que las constancias antes solicitadas puedan contener información sensible del solicitante, solicito me sea remitida la información con las reservas de ley, es decir, sea testado en color negro únicamente los datos sensibles del solicitante.

Y posterior, haga entrega de la información a la persona ahora recurrente por el medio que se haya señalado para oír y recibir notificaciones. La información deberá mostrarse de manera clara y comprensible, tal y como obra o se desprende de los archivos del sujeto obligado, **salvaguardando los datos personales que podrían contener**, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro. -----

**Tercero.** - Para el cumplimiento del resolutivo **segundo**; de conformidad con el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **se otorga a la unidad depositaria de la información, un plazo de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. -----

Adicional a lo anterior, **deberá informar el cumplimiento a esta Comisión, a través de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de Querétaro** en un plazo no mayor a **tres días hábiles** contados a partir del vencimiento del plazo otorgado para el cumplimiento de la resolución, anexando constancia que acredite lo ordenado en la presente resolución, de conformidad con el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá conforme lo establecido por los artículos 159, 160, 162 y demás aplicables de la Ley de Transparencia local. -----

**Cuarto.** - Se requiere a la **Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de Querétaro**, para que en el caso de que la unidad administrativa competente de la información sea omisa en remitir la información solicitada o atender los requerimientos realizados con motivo del cumplimiento a la presente resolución; **señale en el informe de cumplimiento** quién es el **Titular de la dependencia o unidad administrativa responsable de dar cumplimiento**. Lo anterior, en atención a los artículos 49 y 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; haciendo de su conocimiento que, para el caso de que el cumplimiento no se consolide conforme a lo ordenado en la



presente resolución se procederá de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, sin perjuicio de las responsabilidades de las que pueda ser objeto el Titular de la Unidad de Transparencia, con motivo del cumplimiento de las funciones a su cargo, establecidas en la normatividad de la materia. -----

**Quinto.** - Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tales efectos y al sujeto obligado por la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

8

**Sexto.** - Se hace del conocimiento que la presente resolución podrá ser recurrida en términos de lo señalado en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. ---

La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la decima segunda sesión ordinaria de pleno de fecha 26 veintiséis de junio de 2024 dos mil veinticuatro y se firma el día de su fecha por el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO PONENTE

JAVIER MARRA OLEA  
COMISIONADO PRESIDENTE

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ  
COMISIONADA

DULCE NADIA VILLA MALDONADO  
SECRETARIA EJECUTIVA



SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 27 VEINTISIETE DE JUNIO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. - CONSTE. ...

MFBG/IAVR

La presente foja corresponde a la última de la resolución dictada en el expediente: RDAA/0173/2024/OPNT

